



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°118-2018-MPLC

Quillabamba, 10 de octubre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

VISTOS; En Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Regina Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificados por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, el inciso 39.1 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala respecto a la Legalidad del procedimiento: Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, mediante Oficio N°010-2018-MDO/LC el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su ratificación, adjuntando al mismo Acuerdo de Concejo Municipal N° 28-2017-CM-MDO/LC y Ordenanza Municipal N° 007-2017-A-MDO/LC;

Que, a través del Informe N° 486-2018-DPP-MPLC/MML.06 la Directora de Planeamiento y Presupuesto, comunica que el expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, cuenta con todos los documentos técnicos y anexos necesarios para su ratificación, emitiendo informe técnico favorable para su ratificación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-A-MDD/LC.

000021

Kelcaybamba, 22 de Diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada en fecha 20 de Diciembre del 2017, el Dictamen Legal N° 02-2017-DAL-MDD/LC, emitido por el Abog. Jaime Carpio Maldonado, Asesor Legal, dictamina proponer y recomienda la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Modificación y Actualización sobre el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, de acuerdo al Capítulo IV del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-MEF establece en el último párrafo, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con límites que señala la Ley.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230 establece, que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...). b) Tasas por servicio servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la municipalidad.

Que, el artículo 70 de la Ley de Tributación Municipal - LTM, (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230), establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT, en caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por el Decreto Supremo refrendado por el presidente del concejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que el numeral 1.9 del artículo IV de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1276, referente al Principio de Celeridad, establece quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento, del mismo modo el numeral 1.13 Principio de Simplicidad establece, los trámites

Una Gestión para Todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCIÓN - CUSCO

establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

000022

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado según el Decreto Legislativo N° 1276, sobre la legalidad del procedimiento establece lo siguiente:

39.1 Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.

En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa.

39.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

39.3 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

39.4 Los procedimientos administrativos, incluyendo sus requisitos, a cargo de las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa deben ser debidamente publicitados, para conocimiento de los administrados.

Que, el artículo 42, en el numeral 42.1 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:

1.- Todas los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...).

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

43.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

43.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano.

43.3 El TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional.

43.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.

43.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso

Una Gestión para Todos!!!

9



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO

contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3.

000023

Que, el artículo 51 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece lo siguiente:

51.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar la solicitada; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

51.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Informe N° 0149-2017-HYBT/SGPP/MDD/LC, el Sr. Hebert Yhon Blanco Tapia, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluyo en sistematizar el costeo del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA, en el aplicativo mi COSTO, que pone a disposición la secretaria técnica de Gestión de la Presidencia del Concejo de Ministros, se procedió a incorporar aquellos que fueron alcanzados oportunamente y en algunos casos por iniciativa de la oficina se incorporan a los procesos identificados de los mismo se alcanza la propuesta del TUPA para su evaluación y validación.

Que mediante Informe N° 46-2017-AL-MDD, el Abog. Jaime Carpio Maldonado, Asesor Legal, refiere que revisado el anexo del proyecto **TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, remitido por el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, adolece de la evaluación, validación, revisión del costeo, procedimientos y tablas por parte de las oficinas involucradas en la tramitación de los procedimientos establecidos en el mismo. Así mismo el Sub Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, establece si se creó nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite, así como la eliminación de las mismas. Así mismo recomienda que mediante memorándums se requiera a los involucrados en la tramitación de los procedimientos establecidos en el proyecto Texto Único de Procedimiento Administrativa, - TUPA de la Entidad, la emisión de conformidad y validación de la misma a efectos de emitir Informe Legal.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 053-2017-GM-MDD/LC, el Ing. Wellington López Pillco, Gerente Municipal, solicita validación del proyecto **TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, tomando en consideración la revisión de costeo, procedimiento y tablas que garanticen un adecuado procedimiento administrativo institucional.

Que, mediante Informe N° 0142-2017-JPB-SGDSSM-MDD/LC, el Ing. Johnmer Pimentel Busto, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, refiere que revisado el expediente, cumpla en remitir para su respectiva evaluación legal pertinente.

Que, mediante Informe N° 042-JLHH-JDDC-MDD/LC-2017, el Sr. Juan Luis Huamani Huamanguillas, Jefe de la Oficina de Defensa Civil del Distrito de Ocobamba, refiere que revisado el expediente cumpla en remitir para su respectiva evaluación legal pertinente.

Que, mediante Informe N° 16-2017-DREC-MDD/LC, el Tec. Juan Luis Túpac Yupanqui Bustamante, Jefe de Registro de Estado Civil, refiere que realizo la verificación del **TUPA**, no habiendo ninguna observación, se ratifica en su contenido.

Que, mediante Informe N° 31-2017-SG-MDD/LC/HAPD, la Abog. Heidi Alejandra Pantani Quispe, Secretaria General, refiere que se realizó la validación del proyecto del **TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -TUPA**, que viene elaborándola Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Que, mediante memorándum N° 305-2017-GM-MDD/LC, el Ing. Wellington López Pillco, Gerente Municipal, solicita se remita una opinión legal respecto a la modificación del **TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -TUPA -2017**, para lo cual se anexa la documentación pertinente.

Que, el Dictamen Legal N° 02-2017-DAL-MDD/LC, emitido por el Abog. Jaime Carpio Maldonado, Asesor Legal, dictamina proponer y recomienda la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Modificación y Actualización sobre el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCOBAMBA.**

Una Gestión para Todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO

000024

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 3) y 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; el concejo municipal aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, que contiene un total de 59 procedimientos que forma parte integrante de la presente ordenanza:

| | |
|---|-------------------------------------|
| Secretaría General | : 07 Procedimiento Administrativos. |
| Registro Civil | : 19 Procedimiento Administrativos. |
| Unidad de Gestión de Riesgo y Defensa Civil | : 06 Procedimiento Administrativos. |
| Unidad de Tesorería y Rentas | : 17 Procedimiento Administrativos. |
| Desarrollo Social | : 10 Procedimiento Administrativos. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que están contenidos en la Ordenanza Municipal Nº 003-2010-MDO, de fecha 01 de Diciembre de 2010, sus modificatorias y todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco así como en los carteles municipales impresos fijado en lugares visibles y en los locales municipales, por el plazo de Ley, en cumplimiento del numeral 2 y 3 del artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Paulino Minauro Villavicencio
Lic. Paulino Minauro Villavicencio
ALCALDE

Una Gestión para Todos!!!